

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00140 00ok

1. Como quiera que no se ha dado cumplimiento al auto de fecha 15 de marzo de 2021, en especial la notificación del *“Consortio Orbitan & Cesconstrucciones S.A.S., cuyo representante legal, según documento que obra en el expediente físico, es el señor Federico Cardona Pabón, en los términos ordenados en el auto admisorio”*, el despacho no hará pronunciamiento respecto de las excepciones previas ya formuladas por los demás sujetos que hacen parte del extremo demandado.

En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días a la parte demandante, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, para que se cumpla la citada carga, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, contabilice el plazo citado, y **tan solo retorne las diligencias al despacho en caso de cumplirse con lo ordenado.**

2. Se acepta la renuncia de Elizabeth Gutiérrez Guerra como abogada de Arca Arquitectura e Ingeniería S.A. (Orbita Arquitectura e Ingeniería Ltda.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e4b792b101d55661d9dc0d0d0bf0ab496a2c461ba81252b120d8154a8d4c2de

Documento generado en 06/07/2021 11:13:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>